



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215 - 2025/GRP-UE.301: CM.PRG-D.

Piura, 07 de Agosto del 2025.

VISTO: El Informe N° 0694-2025/GRP-UE.301:CM."PRG"/ADM., de fecha 07 de Agosto del 2025, remitido por la Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura; sobre designación de Responsables del Portal de Transparencia Estándar del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo Segundo, numeral 5, consagra el derecho fundamental que tienen los ciudadanos de Acceso a la Información Pública; al indicar que "Toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla, de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una Comisión Investigadora del Congreso, con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado;

Que, mediante Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas; cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el Derecho Fundamental del Acceso a la Información consagrado en la Constitución Política del Perú; asimismo, se establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al Principio de Publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán proveer una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; y, finalmente, se dispone que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se establece que el presente Reglamento será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública señaladas en la Ley anteriormente indicada; asimismo, se establece como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, la de adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; también designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, entre otras establecidas en la Ley; y, finalmente se establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente la entidad colocará copia de la Resolución de Designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27806, su TUO aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; así como con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de Mayo del 2013, y lo dispuesto en la Resolución Gerencial General





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Regional N° 265-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, por las cuales se Aprueban las Políticas presidenciales del Pliego: Gobierno Regional Piura, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referida a "La observancia cabal e irrestricta de materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como procedimiento sustantivo de gestión"; y, en materia de Implementación de Recomendaciones de Control, referida a "La ejecución del procedimiento de Implementación de Recomendaciones de Control, como mecanismo fundamental para la mejora continua de la gestión institucional", así como se dispone que cada Unidad Orgánica del Pliego del Gobierno Regional Piura, designe a dos servidores responsables del otorgamiento de la documentación solicitada en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Ley N° 29091 -Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y Portales Institucionales. Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 76, sobre colaboración entre entidades, señala en el numeral 76.2.2. el deber de proporcionar directamente los datos e información que poseen, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se procederá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, se creó el "Portal el Estado Peruano" como un sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, para brindar acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas. Asimismo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece que además del cumplimiento de su políticas y acciones sectoriales, constituye Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de Política Anticorrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; política cuyo cumplimiento debe ser supervisada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se Aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; y, se indica que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la Entidad para el Portal de Transparencia. Asimismo, se indica que el registro y la actualización de la información de transparencia son de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad en cada entidad de la Administración Pública. Y, se precisa también que habiéndose aprobado mediante Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP sobre "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas", aún subsisten deficiencias en la actualización de la información de los portales de transparencia de las entidades de la administración pública;

Que, el Portal de Transparencia Estándar es el canal digital de información estandarizado e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transferencias. Actualmente se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme se indica en el Lineamiento para la Implementación y actualización del Portal de Transferencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, de fecha 24 de marzo del 2021;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe del Visto, N° 0694-2025/GRP-UE.301:CM."PRG"/ADM., de fecha 07 de Agosto del 2025, remitido por la Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura, sobre designación de Responsables del Portal de Transparencia Estándar y su proveído de la Dirección General de la Entidad, se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital ha implementado el Portal de Transparencia Estándar (PTE), alojado en la Plataforma digital única del Estado Peruano: **www.gob.pe**; asimismo, que la gestión y actualización del portal en cada entidad pública requiere la designación formal de un responsable, mediante acto resolutivo, conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, además se indica que la designación de un responsable del PTE. tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, especialmente en lo referente a: Publicación de información institucional, presupuestal, de personal y contrataciones; Registro de actividades oficiales, visitas y declaraciones juradas; Coordinación con las áreas responsables del suministro de información para el portal; Envío oportuno de datos a la plataforma digital del Estado. Asimismo, se indica que conforme a lo indicado en el Manual de Usuario para la Implementación del PTE, publicado por la PCM, el responsable designado deberá ser registrado ante la Mesa de Ayuda de Gobierno Digital, mediante el envío del acto resolutivo y el Formato de Registro de Perfiles correspondiente. En ese sentido, se propone que se designe mediante acto resolutivo al Sr. Orlando Benel Criollo y al Sr. Jesús Jair Saavedra Espinoza, como titular y suplente, respectivamente, para que sean los responsables del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Entidad; quienes cumplen funciones en esta Entidad y cuentan con la capacidad técnica para asumir la responsabilidad del manejo y actualización del PTE.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2025/GRP-UE.301:CM."PRG"-D, de fecha 17 de Febrero del 2025, se Resuelve, entre otras cosas, en el **Artículo Segundo**, Designar a los servidores administrativos que laboran en el Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura, Sr. Ing. **JHON SMITH MAZA CARHUAPOMA**, como Titular y Sr. **JUAN ROLANDO LÓPEZ TALLEDO**, como Suplente; quienes estarán encargados y serán los responsables de actualizar la Página Web y el Portal de Transparencia de nuestra Unidad Ejecutora N° 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura; por lo que ahora, amerita se modifique la referida Resolución, sólo en el extremo del Artículo Segundo;

De conformidad con lo dispuesto en el documento del Visto y, con los visados de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; con las facultades reguladas por el TUO de la Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM; con lo dispuesto por la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público-, lo dispuesto por la Ley N° 27815 -Código de Ética de la Función Pública-; con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo dispuesto por la Ley N° 32185, que Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; con las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el ROF y el MOF del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, respectivamente; y, con las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, y Memorando N° 021150 DP-SJAO.1, de fecha 28 de Diciembre del 2024, por las cuales se designó, para todo el año 2025, al Titular de la Unidad Ejecutora N° 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura, delegándole funciones de Director General;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los servidores administrativos que laboran en el Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Castilla - Piura, Sr. **ORLANDO BENEL CRIOLLO**, como Titular y Sr. **JESÚS JAIR SAAVEDRA ESPINOZA**, como Suplente; quienes estarán encargados y serán los responsables del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Unidad Ejecutora N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla - Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar, sin efecto legal y suprimir, a partir de la fecha, el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Directoral N° 045-2025/GRP-UE.301:CM.”PRG”-D, de fecha 17 de Febrero del 2025, que disponía Designar a los servidores administrativos Sr. **JHON SMITH MAZA CARHUAPOMA**, como Titular y Sr. **JUAN ROLANDO LÓPEZ TALLEDO**, como Suplente; quienes estaban encargados y eran los responsables de actualizar la Página Web y el Portal de Transparencia de nuestra Unidad Ejecutora N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura; dando por concluida la designación de dichos servidores.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese, la presente Resolución, en los lugares visibles de la Unidad Ejecutora N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura y en otros que corresponda de acuerdo a ley; asimismo, remitir la misma, junto con el formato de registro, al correo institucional: **mesadeayuda@gobiernodigital.gob.pe**, conforme a lo establecido por la PCM.

ARTICULO CUARTO.- Póngase en conocimiento de los servidores designados, la presente Resolución, así como de las personas y los entes que, por ley, deban conocer de la misma, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
O-225900074 - B+
JESUS ANTONIO VARGAS MARTINEZ
CORONEL EP
Director General del Colegio Militar “PRG”

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo As. Leg.....1
- Of.Adm.....1
- Área Pers.....1
- Escalafón.....1
- Pers.designado.....4
- Resp.Pág.Web.....1/9
- JAVM./jzz.

